

## **ÁREA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

### **DIVISIÓN EMPRENDIMIENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD**

Montevideo, 27 de agosto de 2018

**Ref: Tebetur S.A.**  
**Proyecto Terminal Portuaria Especializada en Celulosa en el Puerto de Montevideo**

El día 6 de abril de 2018 se presentó la Viabilidad Ambiental de Localización del proyecto de referencia, emitiéndose el Certificado de Clasificación categoría C en mayo del mismo año. El Certificado de Clasificación indica que dado el porte, naturaleza y otras características del proyecto, éste será considerado como Emprendimiento de Alta Complejidad y, en consecuencia, la correspondiente Solicitud de Autorización Ambiental Previa deberá ser analizada de acuerdo al procedimiento aplicable a Emprendimientos de Alta Complejidad.

En tal sentido, oportunamente se solicitó que el Estudio de Impacto Ambiental se ajuste a lo establecido en el documento: "*Términos de Referencia para la presentación de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa para el proyecto Terminal Portuaria Especializada en Celulosa*", emitido junto con el Certificado de Clasificación.

Con fecha 3 de agosto de 2018 Tebetur S.A. presentó la Solicitud de Autorización Ambiental Previa del proyecto de referencia.

Del análisis de la información presentada se desprende que el estudio de impacto ambiental no se ajusta a los Términos de Referencia previamente citados. Este desajuste, si bien se aprecia en gran parte de la documentación presentada, se hace más notorio en algunos aspectos de particular relevancia, a saber:

- La descripción del medio en el cual se implantará la terminal portuaria y de aquel que se verá intervenido (particularmente el Banco Arquímedes) es incompleta.
- La opción metodológica aplicada para la evaluación y valoración de buena parte de los impactos esperados a consecuencia del proyecto, consiste en transponer resultados de evaluaciones realizadas en ocasión del estudio

Primera firma: Arturo Castagnino 27/8/2018

Arturo Castagnino – Técnico  
Victoria Laporte – Técnica  
Eugenio Lorenzo – Director de División

de impacto ambiental de emprendimientos similares ubicados próximos a la terminal proyectada. No obstante la aplicabilidad de tal transposición no ha sido mostrada, en tanto el estudio carece de la adecuada caracterización y relevamiento del actual estado de las áreas a ser intervenidas que permita justificar la validez de la opción tomada. Esto aplica particularmente a la evaluación de las actividades de dragado o de provisión subacuática de materiales de relleno.

- La incompleta o insuficiente evaluación que se ha realizado de algunas afectaciones específicamente identificadas en los Términos de Referencia, tales como aquellas sobre actividades y otros usuarios del área donde se plantea implantar la terminal, sobre las condiciones de saneamiento y drenaje en la zona, así como también sobre el paisaje.
- Los efectos acumulativos del presente proyecto y su coexistencia con otras acciones y obras previstas en el Plan Maestro del Puerto de Montevideo, no han sido objeto de cabal consideración en la evaluación de impacto realizada.
- La ausencia de un compendio de todas las medidas de minimización/mitigación o compensación/restauración previstas para este proyecto, con el detalle requerido en cuanto a sus características, modalidad y cronograma de ejecución, e indicadores que permitan el seguimiento de su correcta concreción.

De lo expuesto surge que los elementos sustantivos faltantes dentro de la documentación hasta ahora aportada no permiten una adecuada evaluación de los impactos asociados con la implantación del proyecto, razón por la cual corresponde observar la Solicitud de Autorización Ambiental Previa que ha sido presentada para el proyecto de referencia.

Para la prosecución del análisis de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa se reitera el pedido de que la documentación presentada se ajuste al documento "*Términos de Referencia para la presentación de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa para el proyecto Terminal Portuaria Especializada en Celulosa*", como fuera inicialmente planteado en el Certificado de Clasificación de proyecto oportunamente emitido.

Se eleva al presente informe a la Dirección Nacional, sugiriendo dar vista del mismo al interesado a los efectos de levantar la observación aquí expresada.